

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº328-R-2022 Piura, 08 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente N°317-0201-22-6 de fecha 23 de febrero de 2022, presentado por la **Sra. JESUS ECHEVARRIA FLORES**, servidor adscrito a la facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con apoyo económico por motivo de salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de fecha 22 de febrero de 2022, presentada por la Sra. Jesús Echevarría Flores, servidora administrativa nombrada adscrita al FIP de la Universidad Nacional de Piura, mediante la cual manifiesta que se encuentra atravesando una situación muy difícil, debido a la enfermedad de su señora madre de 93 años, quien ha sudo diagnosticada con ACV (Accidente Cerebral Vascular), afectado por isquemia temporo-parietal izquierda con cambio atróficos (sin movilización), siendo atendida el 11 de febrero de 2022 por emergencia e internada en la Clínica Bello Horizonte, y por diagnostico reservado, fue trasladada a su casa para ser atendida en forma personalizada con asistencia médica, implementando su habitación con cama quirúrgica, colchón anti escaras, oxigeno, aspirador de secreciones nebulizador de bolcillo, sondas para su alimentación y la compra diaria de medicina; por tanto solicita apoyo económico, para solventar en parte los gastos efectuados hasta la fecha;

Que, mediante Informe N°0056-2022-UP-OCPYP-UNP de fecha 07 de marzo de 2022, el jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud por apoyo económico solicitado por **JESUS ECHEVARRIA FLORES**, servidora administrativa para afrontar gastos por encontrarse delicada de salud su señora madre, y de acuerdo a lo autorizado por el Titular del Pliego se ha coberturado. en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 00 Recursos Ordinarios

PARTIDA

: 2.5.3.1.1.99 Otras Retribuciones y Complementos

CERTIFICADO

: 750

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Rector de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°00317-0201-22-6;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo №1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la Sra. JESUS ECHEVARRIA FLORES, servidora administrativa nombrada de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Dos mil con 00/100 soles (S/ 2,000.00), en calidad de apoyo económico, a fin de cubrir los gastos generados por el tratamiento de salud de su señora madre, como un apoyo por parte de nuestra Institución, debiendo presentar la rendición de cuentas respectivas ante la mencionada Unidad.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPP, UC, UT (3), URH (4), INT., ARCHIVO (2) 14 copias / RRA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez

